

CONTRATO APOYO A PROGRAMAS DE EDUCACIÓN TÉCNICO TERCARIOS PRIORITARIOS.

En la ciudad de Montevideo, el día 11 de noviembre de 2009 comparecen: **POR UNA PARTE:** La Agencia Nacional de Investigación e Innovación(RUT: 215933830018 (en adelante denominada "**ANII**"), representada en este acto por el **Dr. Rodolfo Silveira** en su calidad de presidente, con sede en esta Ciudad, y domicilio en la Calle Rincón 528, Piso 2 y **POR OTRA PARTE: Administración Nacional de Educación Pública**, representada en esta acto por el Presidente del Consejo Directivo Central, **Dr. Luis Yarzabal**, con domicilio en Avenida del Libertador 1409, como entidad responsable y el **Consejo de Educación Técnico Profesional**, representada en este acto por el **Prof. Wilson Netto** en su calidad de **Presidente**, con domicilio en **San Salvador 1674** como entidad beneficiaria (y a los efectos de este contrato: en adelante ambas indistintamente la "**Entidad Responsable**"), **Universidad de la República - Facultad de Agronomía** representada en este acto por el **Dr. Rodrigo Arcena Linn** en su calidad de **Rector**, con domicilio en Avda. 18 de Julio No. 1968, (en adelante se denominará las "**Entidades**" quienes en forma conjunta con la **Entidad Responsable** se denominarán la "**Beneficiaria**"), quienes convienen en celebrar el presente contrato (en adelante el "**Contrato**"), que se registrá por las cláusulas que a continuación se estipulan:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1.1 Uno de los objetivos de la ANII es la creación y el fortalecimiento de programas de educación técnico terciarios – no universitarios- en áreas definidas como prioritarias (en adelante el "**Programa**").

1.2 En el marco del Programa, la ANII formuló un llamado a interesados con fecha 20 de Agosto de 2008 para financiar económicamente, mediante la modalidad de subsidio, diversas actividades tales como: preparación del programa curricular, capacitación de docentes, adquisición de equipos, movilidad de docentes, técnico e investigadores, recursos humanos vinculados a la administración del Programa, entre otros.

1.3. La Beneficiaria se presentó a los efectos de obtener el financiamiento mencionado bajo el llamado referido en el numeral 1.2 que antecede, a los efectos de la ejecución del Proyecto titulado "**Curso Técnico En Sistemas Intensivos De Producción Animal**" código **PR_TER_2008_18** ,(en adelante el "**Proyecto**"), que se adjunta al presente como **Anexo I**. Asimismo, la Entidad Responsable dio cumplimiento al requisito exigido por el numeral 3 del llamado referido, adjuntando al presente como **Anexo II** el documento por el cual la Institución **CETP-UTU (Consejo de Educación Técnico Profesional - Universidad del Trabajo del Uruguay)** asume el compromiso de cofinanciar y comprometerse sustancialmente con el Proyecto.

1.4 El Directorio de la ANII, en virtud del Informe del Comité de Evaluación y Seguimiento de Programas de Posgrado ("**CESPO**") resolvió seleccionar a la Beneficiaria, según consta en la Resolución número 475/009 (**Anexo III**),

47

1.5 Las partes desean celebrar el presente contrato a los efectos de regular los términos y condiciones en las que la ANII otorgará el financiamiento referido, así como las obligaciones y derechos de cada una de las partes.

SEGUNDO. OBJETO:

2.1 Sujeto a lo previsto en el presente, la ANII se compromete a financiar, mediante la modalidad de subsidio, a la Beneficiaria quien desde ya acepta, mediante la entrega de la suma de hasta U\$S 170.351 (Dólares americanos cien setenta mil trescientos cincuenta y uno), la cual equivale al 78 % del costo total del Proyecto (en adelante el "**Subsidio**"). De acuerdo a lo previsto por el numeral 3 del llamado correspondiente, la beneficiaria cofinanciará el 22 % del costo total del Proyecto tanto con aporte propio como de terceros.

2.2 El Subsidio será desembolsado de la siguiente forma: (i) un Anticipo Inicial de conformidad con lo que se establece en las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del presente, (ii) desembolsos sucesivos de carácter semestral por los montos y de acuerdo al cronograma de cumplimiento del **Proyecto**, siempre que se acredite por la Entidad Responsable, a satisfacción de la ANII, el cumplimiento de los hitos que hayan motivado los desembolsos anteriores y las condiciones establecidas en la cláusula Quinta del presente; y (iii) un desembolso final por una suma equivalente al 10 % (diez por ciento) del Subsidio (o sea la suma de U\$S 17.035 [Dólares Americanos diecisiete mil treinta y cinco]), que será entregada por la ANII a la Entidad Responsable una vez que aprobado el informe final a ser presentado por la Entidad Responsable en el plazo estipulado en el Cronograma.

2.3 Como condición previa al Anticipo Inicial la Beneficiaria deberá acreditar fehacientemente dentro de un plazo no mayor de diez días corridos a contar desde la firma de este Convenio, que ha procedido a: a) asignar los recursos propios acordados para la ejecución del Proyecto, entendiéndose por asignar prever la disponibilidad de los recursos que aporta la Beneficiaria; b) comunicar la cuenta bancaria en una institución de intermediación financiera de plaza en la cual la ANII transferirá las sumas correspondientes al Subsidio, que deberá estar a nombre exclusivo de la Entidad Responsable y/o de la Institución administradora que ésta elija; y c) acreditar ante la ANII la disponibilidad de los aportes a cargo de terceros, si los hubiera. En caso que no se diera cumplimiento por parte de la Beneficiaria a las condiciones previas establecidas precedentemente en el plazo indicado, la ANII podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad de ningún tipo y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna y no proceder a realizar el desembolso del Subsidio.

TERCERO. FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO y VIGENCIA: La fecha de inicio de la ejecución financiera del Proyecto es el día 14 de Marzo de 2009, y regirá hasta la completa ejecución del Proyecto de acuerdo al Cronograma de cumplimiento del Proyecto.

CUARTO. EJECUCIÓN FINANCIERA:

4.1 La ANII entregará a la Entidad Responsable en el plazo de diez días contados desde la firma del presente la suma de U\$S **68.140** (sesenta y ocho mil ciento cuarenta dólares

americanos) por concepto de anticipo de los gastos (en adelante el "**Anticipo**"), siempre que la Beneficiaria cumpla con los requisitos que se establecen en la cláusula 2.3.

4.2 Los restantes Desembolsos que efectúe la ANII bajo el presente contrato se realizarán una vez que la Entidad Responsable pueda acreditar a la ANII la culminación de los avances en cada período ("**Hitos**") siempre que se acredite que se han cumplido con los requisitos previos establecidos en la cláusula siguiente para los Desembolsos, sin perjuicio de lo establecido respecto del Desembolso Inicial (según se define más adelante).

4.3 El Anticipo y los Desembolsos posteriores se realizará en dólares americanos.

QUINTO. CONDICIONES PRECEDENTES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS:

Los Desembolsos que la ANII realizará a la Entidad Responsable, se harán efectivos siempre que las siguientes condiciones se hubieran cumplido a satisfacción de la ANII: **a)** que la Entidad Responsable acredite que las sumas desembolsadas bajo el Anticipo o anterior Desembolso fueron pertinentes y aplicados a los efectos del cumplimiento del Hito correspondiente de acuerdo al Cronograma del Proyecto; **b)** que los gastos rendidos hayan sido efectuados posteriormente a la presentación de la última rendición de gastos; **c)** que la Entidad Responsable ponga a disposición de la ANII, o de quién ésta indique, los comprobantes que acrediten los gastos efectuados; **d)** que del seguimiento que realizará la ANII del Proyecto, surja que el avance de las actividades concuerdan con lo estipulado; **e)** que la Entidad Responsable otorgue a la ANII el informe de avance previsto en el Cronograma del Proyecto.

SEXTO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO:

6.1 La Beneficiaria se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades propias del Proyecto, en los plazos y condiciones establecidas en el Cronograma del Proyecto de cumplimiento. En el cumplimiento de sus obligaciones, la Beneficiaria deberá en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas establecidas para las actividades financiadas por la ANII.

6.2 En este sentido la Beneficiaria compromete para la ejecución del presente contrato los medios técnicos, la infraestructura y los recursos humanos que dispone, de conformidad con lo que surge de este convenio y demás regulaciones que sean pertinentes. Asimismo, la Beneficiaria se compromete a emprender todas las medidas razonables para asegurarse que en la ejecución del Proyecto no se constituya infracción alguna a cualquier estatuto, reglamento, ordenanza, decreto, ley o código de práctica o en todo caso que la Beneficiaria o sus dependientes o contratados a cualquier título actúe con culpa o dolo o se aparte por cualquier causa de los términos y condiciones o políticas establecidas en el presente convenio.

6.3 La Entidad Responsable deberá entregar a la ANII al culminar el plazo del contrato un informe final del que resulten los logros obtenidos a través de la ejecución del mismo, sin perjuicio de los datos e informes parciales que durante la ejecución del mismo se reúnan, y que deberán presentarse de acuerdo a la periodicidad que la ANII establezca.

SEPTIMO. FACULTADES DE CONTRALOR DE LA ANII:

LT

7.1 La ANII tendrá facultades de contralor del cumplimiento de la realización del Proyecto, que se llevará a cabo mediante la realización de auditorías de campo, solicitud de informes, inspección de documentos, estando facultada para efectuar las recomendaciones, instrucciones o apercibimientos que estime necesarias.

7.2 En este sentido la ANII podrá, directamente o por terceros especialmente designados, realizar auditorias respecto de las gestiones de la Entidad Responsable en lo relativo al cumplimiento del presente convenio, cada vez que lo entienda necesario, para el contralor del cumplimiento de lo previsto en el Proyecto. En este caso la ANII deberá notificar a la Entidad Responsable al menos con 5 días hábiles de anticipación al día en que entienda necesario la realización de una auditoria.

7.3 Asimismo, la ANII podrá solicitar a la Beneficiaria la información que estime necesaria, indicando el alcance de la solicitud y el plazo con el que contará la Beneficiaria para remitir la información solicitada.

OCTAVO. RELACIONES ENTRE LAS ENTIDADES Y RESPECTO DE LA ANII:

8.1 Responsabilidad.

a) Las Entidades reconocen y aceptan que serán solidaria e ilimitadamente responsables frente a la ANII por el cumplimiento de cualquier tipo de obligaciones que se deriven de la ejecución del Proyecto. Dichas obligaciones se reputan indivisibles, con renuncia expresa de las Entidades al beneficio de división y excusión.

b) Frente a terceros, y salvo pacto en contrario, las Entidades responderán en los términos del artículo 501 de la Ley 16.060, si les fuera aplicable.

8.2 Responsable ante la ANII. Las Entidades designan como responsable del Proyecto ante la ANII a **EDUARDO DANIEL DAVYT NEGRIN, Director de Programa Educación para el Agro CETP-UTU** por lo que se considerarán válidas para todas las Entidades todas las comunicaciones o notificaciones que la ANII realice al Responsable. El Responsable realizará las tareas de administración y dirección y tendrá los siguientes cometidos: a) Coordinar las actividades para el mejor cumplimiento del Proyecto y las actividades relacionadas con el mismo; y b) Asegurar la unidad de criterios. La Entidad Responsable tendrá a su cargo el contralor de la ejecución del Proyecto ante la ANII.

8.3 Admisión de nuevos integrantes y/o cesión de participaciones. No se admitirá la cesión total o parcial de la participación que cada una de las Entidades asume por el presente, sin el previo consentimiento de la totalidad de las Entidades y por parte de la ANII.

8.4 Participación en los trabajos. Cada una de las Entidades se obliga a ejecutar en tiempo y forma las actividades que le correspondan en virtud del Proyecto que hubieran asumido (sin perjuicio de la solidaridad asumida frente a la ANII por todas las obligaciones concernientes al mismo), en los plazos y condiciones establecidas en las bases del Proyecto y el Cronograma de cumplimiento. En el cumplimiento de sus obligaciones, las Entidades deberán en todo momento respetar y cumplir con la metodología del Proyecto, así como todas las pautas y políticas

establecidas para las actividades financiadas por el Programa, y todas las instrucciones que la ANII le imparta.

Las partes convienen en que el apoyo económico que perciban las Entidades de la ANII será percibido por la Entidad responsable, y será distribuido entre las Entidades en función de la participación que a cada uno corresponda, conforme a lo acordado por las partes. Sin perjuicio de ello, y sin que implique modificación de la distribución de tareas, servicios y suministros, las partes podrán en cualquier momento renegociar entre sí los ajustes y modificaciones que entiendan pertinentes, previa aprobación de la ANII, siempre y cuando no se afecte la continuidad de las actividades de ejecución del Proyecto ni la calidad de las prestaciones.

Se deja expresa constancia que la distribución de tareas establecida en la presente cláusula queda subordinada a la obligación prioritaria de dar cumplimiento al Proyecto.

NOVENO. CONDICIONES DE CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO: Las Entidades comprometen para la ejecución del presente Contrato los medios técnicos y la infraestructura, de conformidad con lo que surge de este Contrato y demás regulaciones que sean pertinentes.

DECIMO. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: En caso que, como parte del Proyecto, fuera necesaria la adquisición y/o contratación por parte de la Entidad Responsable de bienes y/o servicios de terceros, ésta deberá contratarlos por sí, a través de procedimientos que permitan la participación de varios proponentes y prestar debida atención a los aspectos de economía, eficiencia y razonabilidad de precios en toda compra de bienes y servicios para el Proyecto. En todo caso, la Entidad Responsable deberá cumplir con las directivas que la ANII establezca a este respecto. Las sumas que se abonen por concepto de adquisición y/o contratación de bienes o servicios para el cumplimiento del Proyecto, deberán estar incluidas dentro de los rubros presupuestados en el mismo.

Las partes acuerdan que la ANII estará facultada a exigir el anticipo por parte de la Entidad Responsable, de la diferencia resultante entre el precio efectivamente pagado por los Bienes y Servicios y la cotización de éstos de menor valor, siempre que exista equivalencia de las especificaciones técnicas entre las ofertas.

De acuerdo a lo establecido en el llamado, no se financiarán por el Subsidio la compra de vehículos ni de inmuebles, ni de cualquier otro bien o servicio que no esté directamente vinculado con el Proyecto, a exclusivo juicio de la ANII.

DECIMO PRIMERO. DOCUMENTACIÓN DE LOS GASTOS.

11.1 A los efectos de lo requerido por el literal c) de la cláusula Quinta, la Entidad Responsable deberá conservar en su poder por un plazo de cinco años toda la documentación contable relativa al Proyecto (boletas, facturas, recibos oficiales, recibos de sueldos, comprobantes de pago electrónicos y cualquier otro tipo de comprobante). Asimismo, toda la documentación referida deberá estar a nombre de la Entidad Responsable, seguida de la frase "Proyecto ANII – PR_TER_2008_18".

47

11.2 Los documentos originales de los comprobantes deberán ser archivados por la Entidad Responsable, por el plazo de 5 años contados desde la fecha de extinción del contrato, con el fin de ser auditada por una firma de auditores independientes que será contratada por la ANII para tal fin.

DÉCIMO SEGUNDO. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL: Los derechos de propiedad intelectual, ya sea propiedad industrial o de derechos de autor, que se deriven eventualmente como resultado de la ejecución del Proyecto se registrarán por la normativa general nacional y/o la específica de la Beneficiaria. Ello es sin perjuicio de que la Beneficiaria asegurará en todo caso, que serán respetados los derechos morales cuya titularidad corresponda a las personas físicas participantes del Proyecto.

DÉCIMO TERCERO: PUBLICIDAD. PRESENCIA DE LA ANII.

13.1 Toda publicación, comunicación o anuncio del Proyecto que efectúe la Beneficiaria, cualquiera sea el medio por la que se efectúe, quedará sujeto a lo que se establece en la presente cláusula, debiendo ser aprobado por la ANII en forma previa a su difusión.

13.2 La Beneficiaria se obliga a comunicar a la ANII con una antelación mínima de 30 días la realización de cualquiera de los eventos de comunicación de los resultados del proyecto a efectos de que la ANII pueda entregar materiales de comunicación, en caso de que el proyecto lo permita y la ANII así lo solicite.

13.3 La producción y confección de los materiales publicitarios y contratación de medios para la emisión y promoción del Proyecto será de cargo de la Beneficiaria, debiendo hacer referencia a que el mismo fue financiado con fondos de la ANII, debiendo estar presente el Logo de la ANII como patrocinante exclusivo en las condiciones que la ANII establezca.

13.4 Las partes acuerdan que, sin perjuicio de la calidad de patrocinante exclusivo de la ANII, ésta podrá autorizar en forma expresa la presencia de otros patrocinantes, auspiciantes y/o colaboradores siempre que no existan conflictos de intereses o inconvenientes de cualquier índole.

13.5 La Beneficiaria se obliga a no hacer, sin la previa aprobación por escrito de la ANII uso alguno del logo de la ANII, ni reproducir su denominación, logotipo e imágenes por cualquier medio, sin perjuicio del derecho y la obligación de incluir tal referencia durante el plazo de vigencia del presente contrato, en todo el material promocional, así como a colocar el logotipo e imago tipo de la ANII en todos los materiales de comunicación que utilice en la promoción del Proyecto en los términos referidos en el sitio web de la ANII (http://www.anii.org.uy/imagenes/Manual_identidad_grafica.pdf). Las partes declaran que el costo referido a la producción de materiales publicitarios y contratación de medios se considera incluido en el monto del Subsidio que recibirá la Beneficiaria en virtud del presente contrato.

13.6 Sin perjuicio de lo dispuesto en esta cláusula, la ANII queda facultada, sin limitación alguna, para que con fines publicitarios y/o promocionales del Proyecto y/o del Programa exhiba y/o promueva y/o difunda el Proyecto (o fragmentos del mismo si correspondiere) como mejor considere conveniente y en los medios que mejor estime convenientes, sin necesidad de autorización previa de la Beneficiaria.

DÉCIMO CUARTO. OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA BENEFICIARIA.

14.1 Indemnidad. La Beneficiaria se obliga a indemnizar y mantener indemne a la ANII, así como a sus directores, empleados y agentes, de cualquier y toda acción, amenaza de acción, demanda o procedimiento, de cualquier naturaleza, que pueda efectuar cualquier persona física o jurídica, pública o privada incluido que surja de o como resultado de su actuación bajo el presente contrato y de la realización del Proyecto, contra cualquier y todo reclamo, gastos, pérdidas o daños (incluido los honorarios razonables de los abogados) que puedan resultar en virtud de acciones u omisiones de la Beneficiaria. La presente obligación comprende -principalmente y sin que signifique limitación alguna-, todo reclamo de índole laboral de parte de los que participen en las actividades del Proyecto, así como de cualquier otra persona física o jurídica vinculada o no al Proyecto, como de cualquier reclamo que pudiera resultar a consecuencia de cualquier controversia sobre la titularidad de las innovaciones.

En tal hipótesis la ANII deberá: (i) enviar inmediatamente una notificación por escrito a la Beneficiaria en la que se indica la existencia del evento objeto de indemnificación, (ii) proporcionar toda la información necesaria así como cooperar y asistir en la medida que ello sea razonablemente necesario para la defensa en dicha acción o reclamo, y (iii) autorizar a la Beneficiaria a defender o contestar dicha acción o reclamo. Sin perjuicio de ello, la Beneficiaria no podrá realizar acto alguno sin el consentimiento expreso de la ANII.

14.2 No alteración del contenido. La Beneficiaria se obliga a mantener inalterado el contenido sustancial del Proyecto, de acuerdo a lo acordado por las partes, sin perjuicio de lo cual, en caso de considerar cualquier modificación en el contenido, la Beneficiaria deberá notificar a la ANII 10 días previos a la implementación de dicha modificación. La ANII dentro del plazo de 10 días contados a partir de la notificación deberá expresar su aceptación, en caso contrario, la Beneficiaria deberá dejar sin efecto dicha modificación, so pena de incurrir en responsabilidad por los daños y perjuicios.

DÉCIMO QUINTO. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES: La relación establecida en base al presente contrato es una relación entre instituciones, empresas o personas independientes, sin que exista subordinación laboral de clase alguna. Las relaciones entre la Beneficiaria y sus empleados son totalmente ajenas a la ANII y de entera responsabilidad de la Beneficiaria. Ningún empleado contratado por la Beneficiaria se encuentra vinculado a la ANII por relación laboral alguna.

DÉCIMO SEXTO. SUBCONTRATACIÓN: La Beneficiaria no podrá subcontratar total ni parcialmente ninguno de las obligaciones que son puestas a su cargo en virtud del presente contrato sin el previo consentimiento expreso de la ANII, sin perjuicio de lo previsto en el Proyecto a este respecto.

DÉCIMO SEPTIMO. CUMPLIMIENTO DE NORMAS LABORALES Y PREVISIONALES:

17.1 La Beneficiaria, es la única responsable y titular de los contratos de trabajo que corresponda a su personal o al personal de cualquiera de sus contratistas y subcontratistas, que trabajando para el mismo se encuentre en relación o vinculación directa o indirecta con la ANII. En consecuencia, correrá por exclusiva cuenta de la Beneficiaria el cumplimiento y observancia de todas las leyes, decretos y convenios colectivos y demás disposiciones presentes y futuras

emanadas de autoridades públicas nacionales y municipales que rigen o rijan en lo sucesivo en materia laboral, fiscal y/o de seguridad social, así como de higiene y seguridad industrial, y que se relacionen con la prestación de servicios, obligándose a asegurar contra accidentes de trabajo al personal, asumiendo en forma exclusiva y total la responsabilidad que pueda sobrevenir, por la eventual inobservancia de lo que establezcan cualesquiera de las disposiciones indicadas y quedando a su cargo el pago de todas las indemnizaciones por cualquier concepto y por accidente de trabajo, muerte o incapacidad, que pudiere corresponderle al personal que utilice en la prestación de las tareas motivo del presente contrato, o a sus derechohabientes.

17.2 La ANII se reserva el derecho de exigir a la Beneficiaria, antes de efectuar la entrega de cualquier suma que le corresponda bajo el presente contrato, que justifique que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones laborales y de seguridad social. En caso que la Beneficiaria no justifique estar al día con el pago de todas las obligaciones laborales y de seguridad social dentro del plazo de cinco días corridos contados desde el pedido formulado por la ANII, ésta tendrá derecho a retener la suma que corresponda hasta la justificación que deberá hacer la Beneficiaria a satisfacción de la ANII, y quedando las sumas retenidas en favor de la ANII.

17.3 La Entidad Proponente se encuentra inscrita ante DGI con el N° 212472100013, ante BPS con el N° 3599023 y 255626 y ante BSE con el N° 130299.

DECIMO OCTAVO. REQUISITOS AMBIENTALES Y DE GENERO: a) La Beneficiaria declara conocer y aceptar la normativa medioambiental, de higiene y de seguridad laboral y que sus actividades estarán en cumplimiento de las mismas; b) La Beneficiaria se compromete por el presente contrato, a proteger en toda circunstancia la higiene de los trabajadores durante la vigencia del Proyecto; c) La Beneficiaria declara que conoce y acepta la legislación vigente en materia de género, referida a la igualdad de oportunidades para todas las personas, y que en los procesos de selección, evaluación, capacitación y fijación de remuneraciones del personal que contrate dará fiel cumplimiento a la misma.

DECIMO NOVENO. MODIFICACIONES AL PROYECTO: La Beneficiaria deberá solicitar autorización a la ANII para toda modificación que proyecte realizar en el Proyecto y/o en el Cronograma de actividades, así como las que puedan incidir en los objetivos del Proyecto, siendo la aprobación de la modificación discrecional de la ANII. En caso que la ANII no apruebe el nuevo Proyecto y/o el nuevo Cronograma podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad y no realizar Desembolsos ulteriores.

VIGESIMO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN: La ANII podrá requerir a la Beneficiaria la presentación de información técnica, contable y/o financiera respecto del Proyecto como de la propia Beneficiaria, a los efectos de evaluar resultados e impactos del financiamiento otorgado por este contrato. Asimismo la ANII se obliga a mantener la confidencialidad sobre la información requerida y a utilizarla únicamente con fines estadísticos.

Una vez finalizado el presente contrato la Beneficiaria estará obligada a suministrar a la ANII información necesaria para responder las encuestas que ésta misma pueda realizar. Dicha

obligación por parte de la Beneficiaria subsistirá por el término de 5 años desde la extinción del presente contrato.

A tales efectos, la Beneficiaria se obliga a notificar a la ANII dentro de los 10 días corridos previos al último desembolso, quién será la persona de contacto encargada de suministrar dicha información.

VIGÉSIMO PRIMERO. CONFIDENCIALIDAD: La ANII se obliga a manejar con reserva toda la información referida al Proyecto, y exigirá contractualmente las mismas condiciones a los evaluadores y consultores vinculados al Proyecto.

VIGÉSIMO SEGUNDO. INCUMPLIMIENTO: Si la Beneficiaria no ejecutare en tiempo y forma el Proyecto aprobado, ésta deberá reembolsar a la ANII la totalidad del subsidio recibido en un plazo de 10 días contados a partir de la intimación que la ANII le efectúe a esos efectos.

En caso de incumplimiento por parte de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones que asume por el presente, la ANII no realizará los desembolsos previstos en la cláusula 2.2 del presente, sin que ello le genere responsabilidad alguna. La ANII intimará el cumplimiento con plazo de diez días hábiles, en forma judicial o por telegrama colacionado, bajo apercibimiento de proceder a la rescisión de este acuerdo y sin perjuicio de la eventual reclamación por los daños y perjuicios ocasionados.

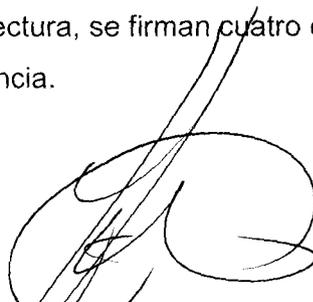
La Beneficiaria declara conocer y aceptar que la ANII podrá rechazar la solicitud de apoyo económico que presente la Beneficiaria para la realización de otros proyectos bajo el Programa o cualquier otro programa impulsado por la ANII, fundando su rechazo únicamente en el incumplimiento de la Beneficiaria de cualquiera de las obligaciones asumidas bajo el presente contrato, sin responsabilidad alguna de su parte.

VIGÉSIMO TERCERO. COMUNICACIONES: Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio (excepto aquellas respecto de las cuales se hubieran indicado un medio específico de comunicación) se efectuarán por escrito, por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno, fax, o comunicaciones electrónicas debidamente identificadas y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia o a las direcciones de e-mail indicadas por las partes. Las comunicaciones por fax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado recibo.

VIGÉSIMO CUARTO. DOMICILIOS: Las partes constituyen domicilio a todos los efectos a que dé lugar este contrato en los indicados en la comparecencia.

Y PARA CONSTANCIA, previa lectura, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados en la comparecencia.

Luis Fung


DR. RODOLFO SILVEIRA
PRESIDENTE
Agencia Nacional de Investigación
y Desarrollo


RODRIGO AROCENA
RECTOR


Prof. Wilson Netto Karturet
Director General
Educación Superior y Profesional